



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982

LUNES, 23 DE JUNIO DE 1997

Número 142

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana	7019
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	7019
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena	7019
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	7019
Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se concede la renovación de la acreditación de Laboratorio Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S L (CEICO, S L), sito en calle Buenos Aires, 11, bajo, de Murcia.	7020
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla	7021
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar	7021
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.	7021
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia	7022
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	7022
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.	7022
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana	7022
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera	7023

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de don Juan López Giménez	7023
--	------

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.	7024
---	------

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de obras. Expediente 03/01/97/0043.	7032
Anuncio de adjudicación de contrato de suministros Expediente 03/05/97/37.	7032
Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente 03/05/97/38.	7032
Anuncio de obras. Expediente 03/01/97/0045.	7033

Servicio Murciano de Salud

Anuncio de licitación de contrato de obras. Expediente 54/97.	7033
---	------

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la planta de descontaminación y almacenamiento de transformado-

res y condensadores, con el número de expediente 637/96, de EIA, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Etrinsa 7033

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0031	7034
Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA007.	7034

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	7035	Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria Recaudación Delegación Especial de Murcia Expediente ejecutivo	7038
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	7035		
Agencia Tributaria Delegación Especial de Murcia Dependencia de Recaudación Anuncio de subasta.	7035	Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Cartagena. Dirección General de la Marina Mercante. Instrucciones para la navegación en las aguas marítimas de la Región de Murcia.	7040
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	7036		
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente número CI 1924/96.	7037	Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	7041
Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia Dependencia de Inspección Corrección de error en la publicación 7191	7037	Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación	7041

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena Autos 114/94.	7042	De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 356-97.	7046
Primera Instancia número Cinco de Madrid. Autos 182/94.	7042	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Nombramiento Juzgado de Paz de Alhama de Murcia	7047
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz Autos 337/95.	7043	Instrucción número Uno de San Javier. Juicio 108/92	7047
Audiencia Provincial de Murcia Sección Cuarta Rollo de apelación 222/96.	7044	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 621/96.	7047
De lo Social número Seis de Murcia Ejecución 36/97.	7044	Instrucción número Dos de Cieza. Juicio 8/97.	7048
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz Autos 167/93	7045	Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 698/94.	7048
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca Expediente 479/92	7045	Instrucción número Uno de San Javier Juicio 92/92	7049
De lo Social número Seis de Murcia Ejecución 62/97	7046	De lo Social número Uno de Cartagena Actuaciones D-306/97	7049
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 54/97	7046	De lo Social número Cinco de Alicante. Procedimiento 204/97.	7049

IV. Administración Local

ALGUAZAS Aprobó con carácter inicial el Plan Parcial del Sector A U R número 1 de la NN.SS. de Planeamiento de Alguazas.	7050
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente 6/97	7050
CIEZA. Cancelación de fianzas por la empresa Gunitados Técnicos, S L	7050
CARTAGENA. Notificación a la propiedad.	7051
JUMILLA. Aprobación definitiva Presupuesto	7051
ABANILLA. Anuncio para la licitación de contrato de subasta "Proyecto de electrificación rural en paraje de Llano de Sahués, de Abanilla"	7053
ABANILLA Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1996	7053
PUERTO LUMBREERAS. Expediente sobre modificación de créditos, número CE/002/97	7054
TORRE PACHECO Concurso de anteproyecto para la construcción de una torre, a fin de dotar a la localidad de una torre-campanario.	7054
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA) Anuncio de adjudicación. Expediente 14/97.	7055
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expediente 15/97.	7055
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA) Anuncio de adjudicación. Expediente 16/97	7055
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA) Anuncio de adjudicación. Expediente 17/97.	7055
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA) Anuncio de adjudicación Expediente 18/97.	7055
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA) Anuncio de adjudicación Expediente 9/97.	7056
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A (EMUASA) Anuncio de adjudicación. Expediente 10/97	7056
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A. (EMUASA) Anuncio de adjudicación Expediente 11/97.	7056
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA). Anuncio de adjudicación. Expediente 12/97	7056
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S A. (EMUASA) Anuncio de adjudicación Expediente 13/97.	7056

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

8709 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 83/97. Construcción de vivienda familiar en paraje Antigor, diputación de la Ñorica. Totana. Promovido por don Miguel Ángel Cánovas Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8850 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 363/96. Construcción de vivienda familiar en carril Ermita vieja, Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Antonio Martínez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8851 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 442/96. Construcción de nave-almacén anexa a tienda de muebles en calle Marco Aurelio, 45, Torreciega. Cartagena. Promovido por Euroexposición Muebles Gómez, S.L., representado por don Martín Eduardo Gómez López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8721 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 440/96. Construcción de vivienda familiar en carretera Vereda del Niño, El Raal. Murcia. Promovido por don Manuel Ferrer Navarro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8396 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se concede la renovación de la acreditación de Laboratorio Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L. (CEICO, S.L.), sito en calle Buenos Aires, 11, bajo, de Murcia.

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Posteriormente, mediante Orden de 5 de julio de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Resoluciones de 1 de julio de 1991 (B.O.R.M. n.º 164), de 21 de diciembre de 1992 (B.O.R.M. n.º 15) y 9 de noviembre de 1993 (B.O.R.M. n.º 278), se concedió la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Laboratorio Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras (CEICO, S.L.), sito en C/ Buenos Aires, 11 (bajo) de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre en las áreas siguientes:

1. Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (denominación abreviada HA).

2. Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (denominación abreviada: SE).

3. Área de toma de muestras inalterada, ensayos y pruebas «in situ», de suelos (S.T.).

4. Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (denominación abreviada S.V.).

Segundo: El Laboratorio Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras (CEICO, S.L.), estando próximo al cumplimiento del periodo por el que se le concedió la acreditación en las áreas H.A. y S.E., y antes de que expirara su plazo de vigencia, presentó solicitud de renovación de las mismas.

Tercero: No obstante, con fecha 13 de febrero de 1997, el Director del Laboratorio Regional de Control de Calidad en la Edificación pone en conocimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la conveniencia de renovación conjunta de todas las áreas que CEICO S.L., tiene acreditadas, al objeto de hacer coincidir en el tiempo inspecciones de seguimiento y acreditación.

En relación con la anterior propuesta, CEICO S.L. comunica a esta Dirección que no existe ningún tipo de objeción al respecto.

Cuarto: Con fecha 18 de diciembre de 1996, fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante y acta correspondiente de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación.

Quinto: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones referidas, según acta de fecha 13 de febrero de 1997.

Sexto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de renovación de acreditaciones para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real De-

creto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación y renovación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990 y 5 de julio de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Conceder la renovación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de la calidad en la edificación al Laboratorio Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, S.L. (CEICO, S.L.), sito en C/ Buenos Aires, n.º 11, bajo de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4º del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

1. Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (denominación abreviada HA).

2. Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (denominación abreviada: SE).

3. Área de toma de muestras inalterada, ensayos y pruebas «in situ», de suelos (S.T.).

4. Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (denominación abreviada S.V.).

Segundo: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8398 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 74/97. Construcción de vivienda familiar en paraje El Lentiscar. Yecla. Promovido por doña Dolores Molina Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 12 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8399 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 165/97. Rehabilitación de vivienda para restaurante en Las Salinas y San Pedro del Pinatar, San Pedro del Pinatar. Promovido por Salinera Española, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 22 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8400 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y

Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 162/97. Construcción de vivienda unifamiliar en el paraje La Canal. Mula. Promovido por don Carlos Navarro Robles.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 22 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8489 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 431/97. Construcción de almacén, semisótano y vivienda en Vereda de Muñoz, El Esparragal. Murcia. Promovido por don Raúl Muñoz Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 12 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8490 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 69/97. Construcción de vivienda familiar en Camino de la Raya, Rincón de Seca. Murcia. Promovido por don Antonio Cano Soriano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 12 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8491 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 98/97. Construcción de vivienda familiar aislada en Paraje Cerro de la Fuente. Yecla. Promovido por don Ricardo Melero Romero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 22 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8540 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 82/97. Construcción de vivienda familiar en paraje Los Aramilleros, diputación de Mortí. Totana. Promovido por don Miguel García Esteban.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 22 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8637 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 355/96 Construcción de vivienda familiar en Cabezo de los Buitragos, Matanza. Santomera. Promovido por don Oscar Vicente Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 24 de enero de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8488 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de don Juan López Giménez.

Visto el expediente número 430/96, seguido a don Juan López Giménez, D.N.I. 23.183.946-S, con domicilio social en calle Juan Bautista Montoya, número 25, Avilés, Lorca (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de explotación porcina de cebo, en la pedanía de doña Inés, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero: Mediante escrito de fecha 13 de junio de 1996, la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativa del proyecto.

Segundo: En fecha 8 de julio de 1996 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero: Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del lunes, 11 de noviembre de 1996), al objeto

de determinar los extremos expuestos en que dicho Estudio debiera ser completado. En este sentido se solicitó a la empresa ampliación de datos del Estudio de Impacto Ambiental, con fecha 14 de enero de 1997, remitiendo el interesado la documentación correspondiente en fecha 28 de febrero de 1997.

Cuarto: Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de una explotación porcina de cebo, en la pedanía de Doña Inés, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto: La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto: El procedimiento administrativo para elaborar esta declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.113/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero: A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de una explotación porcina de cebo, en la pedanía de Doña Inés, en el término municipal de Lorca, a solicitud de don Juan López Giménez.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo: Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambien-

te que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero: Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por Técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

—La autorización como actividad potencialmente contaminante de la Atmósfera (grupo A según Real Decreto 833/75, de Protección del Ambiente Atmosférico).

Cuarto: Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto: La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto: Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia a 7 de mayo de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación a éste, aportada por la empresa interesada, para la Evaluación de las incidencias ambientales que la construcción de un proyecto de explotación porcina de cebo, en la pedanía de Doña Inés, en Lorca, puede ocasionar, es necesario que además de aquellas medidas con-

templadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la ampliación de Datos, se tenga en cuenta, los siguientes extremos:

A) Medidas correctoras.

1.º El proyecto deberá realizarse conforme a las medidas correctoras y preventivas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Anexo presentados. Estas medidas están recogidas en el apartado 3.8 Medidas correctoras del citado estudio.

2.º Deberá realizar una balsa con capacidad suficiente para almacenar y acondicionar el purín, que contenga las características constructivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación en el entorno, aguas superficiales y/o subterráneas.

3.º El destino de todos los purines generales en las instalaciones será la balsa de almacenamiento. Posteriormente y una vez que los purines tengan las condiciones adecuadas se utilizarán para abono en agricultura.

4.º La cantidad máxima de estiércol aplicada al terreno será aquella cantidad de estiércol que contenga 170 Kg/año de nitrógeno por hectárea abonada según establece el R.D. 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

B) Control ambiental y plan de vigilancia.

1.º Se detallará, en cada ocasión que abonen con purín previamente acondicionado, el volumen utilizado, extensión abonada de terreno, tipo de cultivo y ubicación del terreno. En caso de no ser de su propiedad el terreno abonado deberá justificar la disponibilidad del mismo.

2.º Anualmente deberán detallarse los volúmenes de purín y los residuos originados en las instalaciones, teniendo en cuenta el tipo de residuo generado para su adecuada gestión.

Consejería de Sanidad y Política Social

8547 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 4 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política

Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 4 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

Murcia, a 4 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 10 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Tercero.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto.- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

Quinto.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

Sexto.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción

será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 12.495 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales DOCE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y

TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (12.453.392) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá a la Mancomunidad tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS (11.623.446) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

-La Comunidad Autónoma:

VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISÉIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (22.416.945) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

DOCE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (12.420.945) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL (9.996.000) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

1.Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios

de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

- a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.
- b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.
- c) Compañía a domicilio.
- d) Atención psicosocial.
- e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia de la Mancomunidad firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenuamiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

- a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.
- b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

- a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.
- b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
- c) Desaparición de la situación de necesidad.
- d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.
- e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.
- f) Por resolución del presente Convenio.
- g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y

con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

Quinto: Informatización del Centro de Servicios Sociales.

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de

los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal.

La Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Mancomunidad.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Séptimo: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Mancomunidades de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política

Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

Noveno: Coordinación.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará la Mancomunidad a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria e información financiera.

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo

cuarto de este Convenio, la Mancomunidad remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Undécimo: Obligaciones financieras.

Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Duodécimo: Modificaciones y límites a la financiación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

Decimotercero: Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto: Facultad inspectora y justificación de gastos.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimoquinto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo: Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimooctavo: Denuncia convenio anterior.

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esa Mancomunidad. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

Decimonoveno: Vigencia.

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de cualquiera de las partes preavisada con al menos un mes de antelación a la expiración de su vigencia. La prórroga será por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Presidente, **Fernando Molina Parra**.

ANEXO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A. Baremo de autonomía personal.

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.- Comida/bebida.
- 2.- Vestirse/desvestirse.
- 3.- Lavarse/arreglarse.
- 4.- Bañarse/ducharse.
- 5.- Control de esfínteres y uso de retrete.
- 6.- Desplazamiento en la vivienda.
- 7.- Relación con el entorno.
- 8.- Capacidad de autoprotección.
- 9.- Conducta social.
- 10.- Labores del hogar.

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B. Baremo de situaciones socio-familiar.

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos ...	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual . No cubren los servicios que precisa.	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C. Baremo de situaciones económicas de la unidad de convivencia.

<u>NIVEL</u>	<u>RENDA DISPONIBLE MENSUAL</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I. ...	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I. ...	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I. ...	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional vigente.

D. Baremo de otros factores.

En el apartado "Otros aspectos a valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

1.— Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.— Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

—Deterioro especial de la vivienda.

—Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.

—Minusvalías física.

—Deficiencia mental.

—Demencia senil.

—Trastorno de la personalidad.

—Otros que se consideren oportunos.

3.— Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar-asistido.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8705 ANUNCIO de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, número 6, 30071 Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: 03/01/97/0043.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme con TTS en la carretera C-1. Tramo: Alcantarilla-Barqueros, P.K. 2,500 al 8,520.

c) "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 103, de fecha 7-5-1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.803.793 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de junio de 1997.

b) Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.333.882 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez**.

8706 ANUNCIO de adjudicación de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/05/97/37.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de aglomerado asfáltico en frío para conservación de carreteras de la zona primera, subzona D.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación. "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 6 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.099.186 pesetas, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 1997.

b) Contratista: Composan Distribución, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.099.186 pesetas.

Murcia, a 10 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez**.

8707 ANUNCIO de adjudicación de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/05/97/38.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de aglomerado asfáltico en frío para conservación de carreteras de la zona primera, subzona F, sur del Campo de Cartagena.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación. "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 6 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.847.712 pesetas, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 1997.

b) Contratista: Composan Distribución, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.847.712 pesetas.

Murcia, a 10 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez**.

8694 ANUNCIO de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, número 6, 30071 Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: 03/01/97/0045.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reparación de firme carretera 4-F.Tramo: N-301 a MU-302.
- c) "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 103, de fecha 7-5-1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.856.248 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de junio de 1997.
- b) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.480.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez.**

Servicio Murciano de Salud

8708 ANUNCIO de licitación de contrato de obras.

El Servicio Muroiano de Salud convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 54/97.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Día en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".
- b) Lugar de ejecución: El Palmar, Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.405.720 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 1.008.114 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación) o en la Papelería "La Técnica", calle Sociedad, 10, Murcia.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30008-Murcia.
- d) Teléfono: 968/362074.
- e) Telefax: 968/200897.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, todos los Subgrupos, Categoría D.

Otros requisitos: Los recogidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

Localidad y código postal: 30008-Murcia.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de esta contratación.

Murcia, 12 de junio de 1997.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por sustitución, (Acuerdo del 21 de mayo de 1997), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8710 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la planta de descontaminación y almacenamiento de transformadores y condensadores, con el número de expediente 637/96, de EIA, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Etrinsa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la planta de descontaminación y almacenamiento de transformadores y condensadores, con

el número de expediente 637/96, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Etrinsa, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, número 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 3 de junio de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8849 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0031.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84, de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95, de 12-7 (BORM 13-7-95), le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Avenida San Juan de La Cruz, en 30011 Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Segismundo Amorós Lagufa que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Denuncia-Informe número 102.891/7, de fecha 21-7-96, a las 3,30 horas, en presencia de don Segismundo Amorós Lagufa.

Hechos:

1.—Que en el momento de la inspección, las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

2.—Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible al lista de precios.

Normas infringidas:

1.—Artículos 1 y 3 del Decreto 2.199/76, de 10-8 (BOE 21-9-76).

2.—Artículos 3 y 4 de la Orden 29 de junio de 1978 (BOE 19-7-78).

Tipificados en los artículos 27.4 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96), como leve, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Murcia, a 3 de junio de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

8560 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA007.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84, de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95, de 12-7 (BORM 13-7-95), le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Finca Villa Ana, La Aparecida, en 30395, Cartagena, se inserta el presente, haciéndole saber a Frutos Villa Ana, S.L., que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta número 19.577, de fecha 30-7-96, a las 12,30 horas, en presencia de doña Ramona Pérez Albadalejo.

Hechos:

1.—Que dispone para su venta de legumbres envasadas en bolsas de plástico transparente, careciendo de cualquier tipo de datos de identificación.

2.—Que dispone para su venta, de frutas y verduras sin el cartel en que figure la información preceptiva en lo referente a denominación, categoría, precios, etc.

Normas infringidas:

1.—Artículo 5 del R.D. 212/92, de 6-3 (BOE 24-3-92).

2.—Artículo 7.3 del R.D. 2.192/84, de 28-11 (BOE 15-12-84).

Tipificados en el artículo 27.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96), como leve, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 30.000 pesetas (treinta mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta número 2043.0043.01 010100001-5 de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) "Consumo expediente número 3P97A0007", en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 5 de junio de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8495

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia - Inspección

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/. Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho número 9, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Cordogalia, S.L. B30017966. N.I.F.: B-30281075.

Domicilio: Avda. Ronda Norte, 16. Murcia.

Conceptos y ejercicios:

— Impuestos sobre el Valor Añadido, años 1992 a 1995, ambos inclusive.

— Retenciones sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y Capital Mobiliario. Años 1992 a 1995, ambos inclusive.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los Tributos y periodos referidos.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1237, con objeto de fijar nueva cita.

Mursia, 5 de junio de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 8496

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia - Inspección

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/. Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho número 11, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Representante de Aparados Yuse, S.L. N.I.F.: B-30281075.

Domicilio: Avda. de la Libertad, Fortuna (Murcia).

Conceptos y ejercicios:

— Impuestos sobre el Valor Añadido, años 1993 a 1995, ambos inclusive.

— Retenciones sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y Capital Mobiliario. Años 1993 a 1995, ambos inclusive.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los Tributos y periodos referidos.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1242, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 5 de junio de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 8561

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial de Murcia - Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra Obras y Movimientos de Tierras, S.A., C.I.F. A-30049043, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único: Rústica. Trozo de tierra situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de la Cañadica, trozo de tierra seco, de cabida siete hectáreas, veintiséis áreas y setenta centiáreas, igual a diez fanegas y diez celemines, linda: Norte, Caño del Molino; Sur, Rambla de las Moreras; Este, Ramón Martínez Madrid y Jorge Martínez Moncho, y Oeste, Salvador Campillo Rubio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1.343, libro 346, folio 72, finca número 30.198, inscripción 3.ª.

Valor de los bienes: 24.090.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Anotación preventiva de embargo practicada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en autos de ejecutivo Letras de cambio 260/94 a instancia del Centro de Maquinaria O.P. Murcia, S.A., por un importe de 970.957 pesetas.

Tipo de subasta: 23.119.043 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 21-7-97, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fue-

sen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 11 de junio de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 8562

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia - Inspección

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/. Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho número 11, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Transgama Internacional, S.L. (N.I.F.: B-30250799).

Domicilio: C/. Mayor, PD. Barranda, Caravaca.

Conceptos y ejercicios:

— Impuestos sobre Sociedades, años 1993 a 1995, ambos inclusive.

— Impuesto sobre el Valor Añadido, años 1993 a 1996, ambos inclusive.

— Retenciones Trabajo Personal y Capital Mobiliario, años 1993 a 1996, ambos inclusive.

— Declaración anual operaciones con terceros, años 1995 y 1996.

Se le comunica que se interrumpe la prescripción de los conceptos y periodos impositivos señalados.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1242, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 11 de junio de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Expediente n.º: CI 1924/96

Nombre: Diego López Fuentes.
Domicilio: Avda. Constitución, 10.
30833 Sangonera la Verde, Murcia.
D.N.I.: 74.346.127.
Provincia: Murcia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante la Dirección General de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO: Con fecha 27-2-95, la Dirección Provincial emitió comunicación en la que se requería al interesado la aportación del alta en Seguridad Social, el alta en el I.A.E. y facturas en forma justificativas de haber invertido en la actividad prevista, con advertencia de que la no aportación supone el incumplimiento de lo previsto en los arts. 4 y 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio, y emplazando al interesado en el procedimiento, a efectos de alegaciones de conformidad con lo establecido en el art. 33 a) del R.D. 625/85, de 2 de abril. Dicha notificación fue intentada sin éxito de forma ordinario, por lo que se remitió al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", siendo publicada el 12-9-95, así como expuesto el edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento durante 15 días.

SEGUNDO: La Dirección Provincial del INEM dictó resolución en fecha 28-9-95, por la que se exigía la devolución de 1.514.729 pesetas, en concepto de percepción indebida de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, correspondiente al importe líquido percibido, fundamentando tal exigencia en no justificar documentalmente el inicio de la actividad, ni la afectación de la cantidad a la actividad prevista.

TERCERO: Contra dicha resolución se interpuso recurso el 16-1-96, en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho, adjuntando la documentación acreditativa del inicio de la actividad, cuya aportación le había sido requerida (alta en Seguridad Social, alta en el I.A.E. y facturas justificativas de la inversión).

CUARTO: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios, en los que se propone la estimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección General del INEM y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos, en virtud del art. 28, apartado tres de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 21-5-96 ("Boletín Oficial del Esta-

do" 27-5-96), es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

En el expediente consta la documentación acreditativa de haber iniciado la actividad en el plazo legalmente previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 4.1 y 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio, para la concesión del beneficio.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación,

ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL, acuerda **ESTIMAR** el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida, anulándola y dejándola sin efecto en todos sus términos.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado en la forma establecida en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

Madrid, 9 de julio de 1996.— El Subdirector General de Servicios Técnicos, Isaías Largo Marqués.

Número 8563

**AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Delegación de Murcia - Dependencia de Inspección**

Corrección de error

En la publicación número 7191 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 125 del lunes 2 de junio de los corrientes, en la página 6160 se ha producido un error, debiendo corregirse. Así pues, donde dice:

Documentación: Acuerdo acta disconformidad con el número de referencia 02/61364826 por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

Debe decir:

Documentación: Acuerdo acta disconformidad con número de referencia 02/60856732 por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

Murcia, 10 de junio de 1997.— El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Recaudación
Delegación Especial de Murcia

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14-5-97, el siguiente acuerdo:

Por la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de A.E.A.T. de Murcia se siguió expediente ejecutivo frente al sujeto pasivo Automoción del Sureste, S.A. (N.I.F.: A30013353) por las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan:

Clave liquidación	Concepto	Ejer.	Principal	Importe Total
A3085295700000272	INTERESES DE DEMO	95	872.838	1.047.406
A3085295700000294	INTERESES DE DEMO	95	1.163.954	1.396.745
A3085295700000305	INTERESES DE DEMO	95	1.338.711	1.606.453
A3085295700000316	INTERESES DE DEMO	95	1.521.956	1.826.347
A3060096530007572	I.V.A. GRANDES	12/95	10.498.217	12.597.860
A3060096530015426	I.V.A. GRANDES	03/96	5.530.070	6.636.084
A3085096530000012	I.V.A. GRANDES	04/96	37.111.025	44.533.230
A3060096560002680	IRPF RETENCION TR	04/96	1.857.377	2.228.852
A3060096560002691	IRPF RETENCION TR	05/96	2.770.400	3.324.480
A3060096530034390	IRPF RETENCION TR	06/96	3.147.059	3.776.471
A3060096530034401	I.V.A. GRANDES	06/96	22.465.837	26.959.004
A3085097520000023	RECARGOS AUTOLIQ	05/96	137.278	137.278
A3085097520000034	RECARGOS AUTOLIQ	04/96	92.036	92.036
A3085297700000043	INTERESES DE DEMO	97	916.326	916.326
A3085297700000087	INTERESES DE DEMO	97	801.426	801.426

Dichos descubiertos corresponden a declaraciones-liquidaciones presentadas y no ingresadas por la empresa deudora.

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que los débitos fueran hechos efectivos, se emitieron las oportunas certificaciones de descubierto, que fueron notificadas reglamentariamente por esta Unidad de Recaudación, dictándose, una vez transcurrido el plazo que estipula el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.) sin que AUTOMOCIÓN DEL SURESTE S.A. hiciese frente a los mencionados descubiertos, la reglamentaria providencia de embargo de bienes y derechos por el Jefe de esta Dependencia (art. 110 del citado Reglamento) en fecha 23-10-95.

Realizadas la totalidad de las actuaciones ejecutiva, previstas en el Reglamento General de Recaudación sin que se hayan podido realizar los créditos perseguidos y figurando en el expediente administrativo los documentos que justifican la insolvencia del deudor de acuerdo con el artículo 164 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por acuerdo de fecha 26-03-1997 del Jefe Regional de Recaudación se declaró fallido a la mercantil Automoción del Sureste, S.A.

Del examen de la documentación incorporada al expediente, resultan los siguientes hechos:

1C) Fecha: 26-4-91. Acto: ADMINISTRADOR ÚNICO. Administradores de AUTOMOCIÓN DEL SURESTE, S.A.:
 — ADMINISTRADOR ÚNICO: 35904584C GARCÍA VÁZQUEZ MOISÉS.

No consta que dichos administradores hayan cesado en sus cargos hasta la fecha.

2C) Tampoco consta que AUTOMOCIÓN DEL SURESTE S.A. haya sido disuelta y liquidada (arts. 263 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y 94.7 del Reglamento del Registro Mercantil).

Habiendo cesado de hecho en toda actividad mercantil desde principios de mayo de 1995.

A estos hechos son de aplicación el art. 37 de la Ley General Tributaria (L.G.T.), en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, el art. 40, apartado 1C, párrafos primero y segundo de la L.G.T., redactado conforme a la Ley 10/1985, de 26 de abril, la Disposición Transitoria 6U apartado 3 del R.D. 2.631/1985 de 18 de diciembre, y el art. 14, apartados 1C y 3C del R.G.R., aprobados mediante R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre.

En relación con el Trámite de Audiencia establecido por el art. 84 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 37.4 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se hace constar que habiendo sido imposible su notificación personal por desconocer el domicilio actual de don Moisés García Vázquez, administrador único, se le ha notificado a través del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 19-04-97. No habiendo formulado alegaciones se entiende que ha renunciado al trámite de audiencia.

En consecuencia, procede declarar responsables subsidiarios del pago de las obligaciones tributarias pendientes de AUTOMOCIÓN DEL SURESTE, S.A., con el alcance que más abajo se dirá, a:

GARCÍA VÁZQUEZ MOISÉS (N.I.F. 35904584C).

Siendo el detalle de las liquidaciones practicadas al deudor principal por la Administración Tributaria las que figuran en las fotocopias cotejadas que se acompañan, la responsabilidad declarada se extiende al pago de las siguientes cantidades:

1C) Alcance de la responsabilidad de GARCÍA VÁZQUEZ MOISÉS.

Como administrador de AUTOMOCIÓN DEL SURESTE, S.A. desde el 26 de abril de 1991 hasta la fecha. Su responsabilidad se extiende a:

a) Infracciones posteriores a 27/4/85, que además incluyen cese:

Clave liquidación; Concepto; Núm. Acta; Periodo; Cuota; I.Demora; Recargos; Sanción

A3060096530007572; I.V.A.; GRANDES EMPRESAS; 12/95; 5.219.960.
A3060096530015426; I.V.A.; GRANDES EMPRESAS; 03/96; 5.530.070.
A3060096530034390; I.R.P.F.; RETENCION TRABAJO PERSON; 06/96; 3.118.861.
A3060096530034401; I.V.A.; GRANDES EMPRESAS; 06/96; 22.264.541.
A3060096560002680; I.R.P.F.; RETENCION TRABAJO PERSON; 04/96; 1.840.735.
A3060096560002691; I.R.P.F.; RETENCION TRABAJO PERSON; 05/96; 2.745.577.
A3085096530000012; I.V.A.; GRANDES EMPRESAS; 04/96; 37.088.670.
A3085097520000023; RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/91; 05/96; 137.278.
A3085097520000034; RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/91; 04/96; 92.036.
A3085295700000272; INTERESES DE DEMORA; 95; 479.886.
A3085295700000294; INTERESES DE DEMORA; 95; 1.163.954.
A3085295700000305; INTERESES DE DEMORA; 95; 1.338.711.
A3085295700000316; INTERESES DE DEMORA; 95; 1.521.956.
A3085297700000043; INTERESES DE DEMORA; 97; 916.326.
A3085297700000087; INTERESES DE DEMORA; 97; 801.426.

ALCANCE DE RESPONSABILIDAD (a): 84.259.987 ptas.

TOTAL ALCANCE DE RESPONSABILIDAD (1): 84.259.987 ptas.

(A estas deudas son de aplicación el art. 40.1 de la L.G.T. en la redacción dada al mismo por la 10/1985, de 26 de abril, según el cual: Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de las mismas que no realicen los actos que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de aquellas dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones. Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas, y la Disposición Transitoria 6U, apartado 3, de R.D. 2.631/1985, reguladora del régimen aplicable a la responsabilidad subsidiaria de las infracciones cometidas a partir de 27/4/85).

Tanto contra el presente acuerdo de derivación de responsabilidad como frente a la procedencia de las liquidaciones practicadas en su día por la Administración Tributaria podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dependencia, o bien, de manera alternativa y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo competente en el plazo común de quince días contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en los arts. 101 y 177 del R.G.R. y normas concordantes.

El ingreso de las cantidades a que se extiende la responsabilidad declarada deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en el art. 20 del R.G.R.:

— Si se recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

— Si se recibe entre el 16 y el día último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá realizarse en efectivo o con talón conformado a favor del Tesoro Público por medio de la Entidad colaboradora situada en cualquier Administración de la A.E.A.T., recogiendo previamente los documentos de ingreso en la U.R.E. de esta Depend. Regional Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto por el art. 37.4 de la L.G.T., en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, transcurrido el periodo voluntario que se concede al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo a que se refiere el art. 127 de la citada Ley y la deuda será exigida en vía de apremio.

Asimismo, podrá solicitarse aplazamiento/fraccionamiento del pago de la deuda, de conformidad con los arts. 48 y siguientes del R.G.R.

Murcia, 3 de junio de 1997.— El Jefe de Servicio/Sección, Carmen Carrillo Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO
Capitanía Marítima de Cartagena

Dirección General de la Marina Mercante

**Instrucciones para la navegación en las aguas
marítimas de la Región de Murcia**

Francisco Javier Llorens Inglés, Capitán Marítimo de Cartagena y Jefe Provincial de Marina Mercante de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, significadamente la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, he acordado que en las aguas marítimas de la Región de Murcia, que comprenden desde el límite con la provincia de Almería situado en Punta Parda, hasta el límite con la de Alicante, situado en El Mojón, incluidas las aguas del Mar Menor, son obligatorias las siguientes instrucciones de aplicación general, sin perjuicio de las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las actividades a flote.

I.— Generalidades.

Cada vez que en las presentes instrucciones se dicte a la Autoridad o sus Agentes, se entenderá que se refieren a la Autoridad Marítima, y a la Guardia Civil, Policía Nacional o Local. A su requerimiento todas las personas están obligadas a exhibir los documentos de identidad y los profesionales o deportivos que los faculden para la actividad que estén desarrollando.

II.— Prohibiciones.

— Están prohibidas las siguientes actividades:

1. La navegación, fondeo y amarre de cualquier tipo de embarcación o artefacto en las playas balizadas como reservadas para bañistas.
2. Las actividades deportivas de las embarcaciones a motor, vela, tablas de surf y la práctica del esquí acuático a menos de 200 metros de las playas no balizadas y 50 metros del resto del literal. Se exceptúan los botes a remo y patines de pedales (velomares).
3. El esquí acuático dentro de las dársenas portuarias y en los canales balizados para embarcaciones en las playas, así como el fondeo en dichos canales de acceso.
4. El baño y el buceo en el interior de los puertos, en sus canales y bocanas, así como en los canales balizados para embarcaciones en las playas.
5. La instalación de trampolines y pantalanes para atraques de embarcaciones de excursiones marítimas sin autorización de la Demarcación de Costas, con el previo informe de la Autoridad Marítima. También queda prohibido el fondeo de bateas, boyas y cualquier tipo de obstrucción a la navegación sin la autorización de las mismas Autoridades.
6. El vertido a la mar de aceites minerales, hidrocarburos, envases y desperdicios de todo tipo, así como el achique de sentinas y el vertido de aguas residuales y fecales. Se recuerda, además, la prohibición absoluta de arrojar plásticos al agua.

III.— Embarcaciones.

1. Tendrán siempre a bordo la Licencia de Navegación o Rol con el despacho en vigor que deberán mostrar a requerimiento de la Autoridad, o sus agentes.
2. Irán provistas de las marcas exteriores de identificación llevando bien visibles el nombre, lista, matrícula y folio.
3. Sólo podrán ser patroneadas por personas en posterior de título náutico suficiente, que deberán mostrar a requerimiento de la Autoridad o sus agentes.
4. No sobrepasarán las zonas y periodos de navegación autorizados por sus despacho o certificados.
5. En ningún caso transportarán, incluida la tripulación, mayor número de personas que las autorizadas para cada una. Llevarán siempre los chalecos salvavidas y demás elementos reglamentarios de salvamento, así como el material socorro preceptivo para su clase.
6. Las tablas de vela-surf no podrán alejarse más de 3 millas de la costa sin acompañamiento adecuado.
7. Las embarcaciones autorizadas para el tráfico de pasajeros entre calas y playas, sólo podrán atracar en lugares autorizados.
8. Todas las embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su medio de propulsión, que salgan o se dirijan a las playas, lo harán perpendicularmente a tierra, navegando con precaución y siempre a menos de tres nudos desde los 200 metros hasta la costa. Si existen canales balizados de acceso, usarán éstos obligatoriamente. Si no los hubiera, entrarán y saldrán de las playas por los extremos de éstas.
9. Las de recreo o pesca artesanal no interferirán el tráfico normal de otros buques mayores, debiendo separarse de sus derrotas y atender a sus señales en los accesos de los puertos u otros lugares con espacio de maniobra restringido.
10. Darán un resguardo de 50 metros a los flotadores rojos con una franja blanca que señalan la presencia de buceadores bajo el agua.
11. Las que tengan buceadores en inmersión mantendrán izada la bandera "A" del Código Internacional de Señales.
12. Corresponde a sus propietarios la custodia y vigilancia de las embarcaciones varadas en las playas, fondeadas o amarradas a un puerto, quienes cuidarán de que lo estén en condiciones de seguridad, y en lugares que no perturben el uso público de las playas, varándolas en los extremos de éstas y no en el centro.
13. La navegación de los artefactos flotantes de recreo a motor está autorizada únicamente durante las horas de luz diurna, y en condiciones de visibilidad superior a una milla náutica.
14. Los artefactos flotantes a motor, solamente podrán ser pilotados por personas mayores de 16 años y que estén en posesión de la titulación adecuada.
15. Los usuarios de los artefactos flotantes irán equipados con un chaleco salvavidas de color vivo, de fuerte contraste con el agua del mar.

IV.— Regatas y competiciones náutico-deportivas.

Los organizadores de regatas y pruebas náutico-deportivas de cualquier clase deberán contar con la previa autori-

zación de la Autoridad Marítima y cumplirán los requisitos de la circular 8/94, de 20 de julio, del Director General de la Marina Mercante.

V.— Instalaciones permanentes y concesiones de servicios de temporada que utilicen elementos flotantes de alquiler.

1. Estos servicios, cualquiera que sea su utilización, deberán contar con la autorización de funcionamiento expedida por la Autoridad Marítima que mostrarán a requerimiento de cualquier representante de la Autoridad o de los usuarios que lo soliciten.

2. Los concesionarios expondrán en lugar bien visible las presentes instrucciones, y colaborarán con las Autoridades en todo lo concerniente a la seguridad de su zona. Deberán indicar a la Autoridad Marítima las situaciones de riesgo que puedan producirse por el incumplimiento de las presentes normas, con objeto de poner los medios para evitarlas.

3. Las empresas de alquiler de motos acuáticas deberán poner particular celo en no permitir el manejo de estos artefactos a aquellos usuarios que no estén en posesión de título suficiente para su manejo.

4. Dispondrán en todo momento de una embarcación a motor para auxilio y salvamento, no pudiendo emplear para esta función las motos acuáticas.

5. Advertirán a los usuarios de las precauciones de seguridad relativas a las zonas de bañistas y al manejo del artefacto que vaya a ser usado.

6. En los casos de accidente marítimo informarán rápidamente a la Autoridad Marítima, Cruz Roja, puesto de la Guardia Civil más próximo o Policía Local.

7. Los aparatos de paracaídas realizarán obligatoriamente sus salidas y llegadas desde una batea fondeada a 250 metros de las playas, o desde una embarcación debidamente autorizada para esta actividad, estando prohibida su práctica por particulares.

8. Durante la práctica de esquí, tanto los concesionarios como los particulares llevarán embarcadas dos personas en la embarcación remolcadora, la titulada para el manejo de la embarcación y otra para la vigilancia de la persona remolcada.

9. Si la instalación se encuentra en una playa frecuentada por bañistas, deberá disponer de un canal balizado para el lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos, cuyo uso deberá permitir y facilitar para la entrada y salida de los particulares que deseen practicar los deportes náuticos con embarcaciones o artefactos privados.

Las presentes instrucciones tienen vigencia por tiempo indefinido, pudiendo ser modificadas cuando lo aconsejen las circunstancias.

Las infracciones a lo dispuesto en las mismas serán sancionadas según lo dispuesto en las leyes vigentes.

Cartagena, 1 de junio de 1997.— El Capitán Marítimo.

Número 8492

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia - Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido

practicar, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo:

1.º) Construcciones Consepa, S.L., NIF: B30286181. Domicilio: C/. Amargura, 10 - Jumilla. Documentación: Acta de disconformidad número de referencia: 02/61488455, por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1992/93/94/95.

2.º) Pinturas Santiago, S.L., NIF: B30264196. Domicilio: Pg. Industrial La Hita. Torre Pacheco. Documentación: Acta de disconformidad número de referencia: 02/61484133, por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1992/93/94/95/96.

3.º) Aparados Dani, S.L., NIF: B30442594. Domicilio: C/. Pío XII, número 21. Jumilla. Documentación: Acta de disconformidad número de referencia 02/61481175, por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1995.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, comienza el periodo de alegaciones que se fija en 15 días hábiles, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, 5-A, planta baja.

Murcia, 4 de junio de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 8493

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia - Inspección

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Merlín Compañía de Prefabricados, S.L. B30017966.

Domicilio: PD. Sangonera Verde-Iglesia. Murcia.

Documentación: Acuerdo acta disconformidad, con número de referencia 61107664.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer Recurso de Reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R., de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 4 de junio de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

III. Administración de Justicia

Número 8162

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 114/94, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Miguel Ramón Martínez Alcaraz y Carmen Navarro Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados referidos, Miguel Ramón Martínez Alcaraz y Carmen Navarro Martínez, siendo la finca que se subastará, la siguiente:

Registral número 22.149, folio 246, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de La Unión, vivienda unifamiliar, entre medianera señalada con el número 61 de la calle Progreso, en la diputación del Llano del Beal, Cartagena.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, cuarta planta, el próximo día 5 de septiembre, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 3.035.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.
3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avda. Reina Victoria, de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.
4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.
5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán sub-

sistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de octubre, a las 11, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a 5 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8164

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 182/94, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Florencio Aráez Martínez, en representación de Empresa de Colaboraciones Comerciales, S.A., El Diners Club Español, contra doña Consuelo García Sanz y don Tomás Francisco Nieto Antolírios, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, al tomo 1.064, folio 179, del Ayuntamiento de San Javier, con el número 7.396.

Urbana. Casa destinada a vivienda unifamiliar en término de San Javier, al sitio Caña de Las Zapatas, que consta de hall, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo independiente. Dicha vivienda unifamiliar tiene fachada a la Avda. Ramón y Cajal, número 6.

Tasada en la suma de diez millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesetas (10.499.880 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, 66, el próximo día 30 de octubre de 1997, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de diez millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesetas (10.499.880 pesetas), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el cincuenta por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por ciento del tipo del avalúo.

4. Se concede sólo al ejecutante la posibilidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 2 de diciembre de 1997, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de enero de 1998, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8166

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 337/95, promovido por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Abril Ortega, contra don Juan Guirao López y doña Isabel Bastida López, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a

subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de septiembre, 28 de octubre y 25 de noviembre de 1997, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Casa sita en Cehegín y su calle Máiquez, marcada con el número tres, que mide de superficie cuarenta y ocho metros cuadrados; se compone de piso bajo con dos habitaciones, una en cada piso.

Inscrita en el libro 290 de Cehegín, folio 98, finca número 15.221, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Valor: 1.500.000 pesetas.

Caravaca de la Cruz a 19 de mayo de 1997.—La Juez, Carmen Cano García.—La Secretario.

Número 8167

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

Sección Cuarta

EDICTO

Don José Antonio López Rivera, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hago saber: Que en esta sección y al número 222/96 se sigue rollo de apelación civil en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva reza literalmente como sigue:

Ilustrísimos señores don Antonio Salas Carceller, Presidente; Don Juan Antonio Jover Coy, don Andrés Pacheco Guevara, Magistrados. En la ciudad de Murcia, a 10 de abril de 1997.

Sentencia número 125

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz y seguidos ante el mismo con el número 167/93 -rollo número 222/96-, en los que figura como demandante don Antonio Sandoval Martínez en esta alzada representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado señor García Écija, y como demandados la entidad "Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A." (Reinsa), domiciliada en Murcia, calle Albéniz, en rebeldía, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Política Territorial) representada y defendida por la Letrada señora Batlle Sales, versando sobre reclamación de cantidad; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 29 de diciembre de 1996, dictada por el referido Juzgado, siendo ponente el Ilustrísimo señor Presidente con Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

En nombre de S.M. El Rey.

Fallamos

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Antonio Sandoval Martínez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz en juicio de menor cuantía número 167/93, de que dimana el presente rollo, la que es de fecha 29 de diciembre de 1996, debemos confirmar y confirmamos la misma, salvo en el pronunciamiento relativo a costas de primera instancia, condenando a la entidad Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (Reinsa), al pago de las costas causadas a instancia de la parte actora, sin especial pronunciamiento en cuanto a las de esta alzada.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada rebelde Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (Reinsa), en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido fue calle Isaac Albéniz, edificio Manú II, 2.ª escalera, 1.º A, 30009 Murcia, expido el presente haciendo constar que contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

En Murcia, a 29 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 8170

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 36/97, a instancia de Francisco Javier Verdú Linares contra la empresa Francisco Martínez y Román Azorín, C.B., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, y S.S.ª dice:

Se tiene por instada la ejecución de Francisco Javier Verdú Linares, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada F. Martínez y Román Azorín, C.B., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 451.440 pesetas, más otras 91.316 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario y Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Francisco Martínez y Román Azorín, C.B. actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a doce de mayo de 1997.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

E D I C T O

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 167/93, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Adornos López, S.L., contra Zyra Calzados, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 3 de septiembre de 1997, en primera, 3 de octubre de 1997, en segunda y 3 de noviembre de 1997, en tercera, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Un ordenador Philips, Intel 386, con impresora Fujitsu, modelo DX 2400 y pantalla del ordenador PRO 7

BM 743 (todo en conjunto), valorado en cincuenta mil pesetas.

2.—Un fax Canon, 350, valorado en quince mil pesetas.

3.—Una fotocopiadora Ricoh FT 4418, valorada en veinte mil pesetas.

4.—Cinco máquinas de vulcanizar, marca Vulca E3D, a 75.000 pesetas, cada una, valorado en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

5.—Diez máquinas de vulcanizar, marca Olsa, E 90, a 75.000 pesetas, cada una, valoradas pericialmente en setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8169

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

E D I C T O

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 479/1992, se tramita expediente de dominio de la finca que después se expresará, seguido a instancia de Miguel-Carlos Clementson López, con D.N.I./C.I.F. 30442343, domiciliado en Alta número 44 (Villa del Río Córdoba) y José Carlos Juárez Clementson, con D.N.I./C.I.F. 23189759, domiciliado en Diego de León, número 5, (Villa del Río Córdoba), representado pro el Procurador don Juan Cantero Meseguer y dirigido por el Letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales, sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Águilas para la reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

Trozo de tierra de secano radicante en la Marina de Cope, diputación del mismo nombre, término de la villa de Águilas, con una extensión superficial aproximada de 826 metros cuadrados, que linda: por mediodía o frente, el mar; Poniente y Levante, o sea izquierda y derecha entrando, con otros terrenos de doña María de los Dolores Muñoz López, y por el Norte o espalda, con el camino que de dicha villa de Águilas conduce a Cope, dentro de él existe una casa vivienda de un solo piso. Dicha finca consta inscrita al tomo 1.073, folio 18 vuelto, finca número 13.792.

A tal efecto se cita por medio del presente, a los herederos y causahabientes de doña María de los Dolores Sánchez Fortún Pérez y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, par que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca (Murcia) a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8171

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 62/97, a instancia de Diego Andrés Sánchez, contra la empresa Ceancons, S.L., y FOGASA, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, y S.S.ª dice:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Ceancons, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 887.638 pesetas, más otras 200.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ceancons, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a 16 de mayo de 1997.—La Secretaria.

Número 8172

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 54/97, a instancia de Emilio Molina García y otros, contra la empresa Ebimul, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, y S.S.ª dice:

Se tiene por instada la ejecución de Emilio Molina García y otros; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Ebimul, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 3.848.135 pesetas, más otras 836.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ebimul, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a 6 de mayo de 1997.—La Secretaria.

Número 8427

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 356-97, a instancia de Martínez y Román Azorín, C.B., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de septiembre de 1997 y hora de las nueve treinta, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Martínez y Román Azorín, C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 5 de junio de 1997.—La Secretaria.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

51.—Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto, y considerando que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Alhama de Murcia: Sustituta: Doña María Dolores Provencio López.

Llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Remítase certificación y título al Magistrado Juez Decano de Totana, para que previo juramento o promesa conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, (BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de cuyas actas remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia. Remítase certificación al Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste, extendiendo el presente en Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8182

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 108/92 por hurto, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a Manuel Jaime Sánchez Velázquez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de San Javier, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido judicial número 108/92, seguidas ante este Juzgado por la parte Teresa García Perona, María Martínez Sánchez, Carmen García Celdrán, Carlos Domínguez Valero, Francisco Saus Mico, Manuel Sánchez Velasco.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Domínguez Valero, Francisco Saus Mico, y Manuel Sánchez Velázquez, del hecho originador de estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación en el plazo de cinco días.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide el presente en San Javier, a 3 de junio de 1997.—El Secretario.

Número 8423

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 621/96, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, presentada por la Procuradora señora Sevilla Flores, contra don Tomás García Carrilero, doña María Dolores Candel Laborda, don Tomás Rafael García Candel, don Juan Dios Sánchez Abad, doña María José Romero López y cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H. sobre reclamación de 1.004.493 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la Procuradora señora Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Tomás García Carrilero, doña María Dolores Candel Laborda, don Juan Dios Sánchez Abad, doña María José Romero López declarados en rebelde y contra don Tomás Rafael García Candel, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados y con su importe entero y cumplido pago del principal reclamado de un millón cuatro mil cuatrocientas noventa y tres pesetas, más los intereses de demora al tipo pactado del 24% desde la interpelación judicial, y de las costas del procedimiento a los que expresamente se condena a los demandados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido, don Tomás García Carrilero, expido el presente en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 8178

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 8/97, por una falta de hurto, por medio de la presente se notifica a doña Pascuala Caballero Abellán, con último domicilio conocido en calle Gran Rue, s/n, Benelbe (Francia) y a doña Ángeles Soto Plano con último domicilio conocido en calle Albalate del Arzobispo, número 1.1.D.1, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

El señor don José Luis Cobo López, Juez en régimen de provisión temporal del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 8/97, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante Pascuala Caballero Abellán, como denunciados Juan Emilio García Maldonado y Ángeles Soto Plano.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juan Emilio García Maldonado y Ángeles Soto Plano de los hechos objeto de estas diligencias con declaración de costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a denunciante y denunciado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".—El Juez.—El Secretario.

Número 8176

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA
DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio 698/94 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Caridad Palazón Ríos contra Javier Castejón Lajara sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 1.115

En Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 698/94 a instancias de Caridad Palazón Ríos, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro y defendida por la Letrada doña María Dolores Jover Coy, siendo parte demandada don Javier Castejón Lajara, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 86 del Código Civil prevé en su número primero como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquélla se hubiere interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio, supuesto este que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, en particular por la documental aportada y de la falta de acreditación de la reanudación de la convivencia durante dicho tiempo (artículo 102.1 del Código Civil, interpretado "sensu contrario"), por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo.—En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en el anterior procedimiento de separación al no aportarse motivos que justifiquen su modificación.

Tercero.—No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de doña Caridad Palazón Ríos, contra don Javier Castejón Lajara, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 28 de febrero de 1982, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Javier Castejón Lajara, extiendo y firmo la presente en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 8177

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 92/92, sobre hurto, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a la condenada Antonia Conesa Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de San Javier, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido judicial ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 92/92, seguidas ante este Juzgado, por la de hurto, y en las que además del Ministerio Fiscal, han sido partes Encarnación González Hernández y Antonia Conesa Martínez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonia Conesa Martínez como autora de una falta del artículo 587.1 del Código Penal por hurto, a la pena de seis días de arresto menor.

Procédase a la devolución a la denunciante Encarnación González Hernández de la cantidad objeto del hurto.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que tenga lugar lo acordado, y sirva de notificación en forma se expide el presente en San Javier, a 3 de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8175

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Eugenio González López, contra FOGASA, Salvador Martínez Martínez, S.L. y Samacón, S.L., sobre cantidad, registrado con el número D-306/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Eugenio González López, contra Salvador Martínez

Martínez, S.L. y Samacón, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Salvador Martínez Martínez, S.L., al pago de setecientas dieciséis mil seiscientas sesenta y siete pesetas (716.667 pesetas), más los intereses.

Debo absolver y absuelvo a Samacón, S.L.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Salvador Martínez Martínez, S.L., y Samacón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8183

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 204/97 se sigue procedimiento en reclamación por incapacidad temporal, a instancia de José Pérez Villalba contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Mutuamur y Servimur Const., S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el juicio, el día 15 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 10 horas, e ignorándose el actual paradero de Servimur Const., S.L., cuyo último domicilio conocido fue en La Granjuela-San Javier, calle Los Hondos, s/n, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según artículo 59 Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Alicante, a 30 de mayo de 1997.—El Magistrado.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 8695

ALGUAZAS

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 1997, se aprobó con carácter inicial el Plan Parcial del Sector A.U.R. número 1 de la NN.SS. de Planeamiento de Alguazas.

Lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose durante el plazo de un mes para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que establece el R.D.L. 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Alguazas, 11 de junio de 1997.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 8647

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio Central-Contratación. Expediente número 6/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Urbanización de la U.A.I del E.D. ciudad número 8 de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 678.598.432 pesetas.

5. Clasificación exigida

A-1-d, E-1-d, G-3-d, G-4-d, I-1-d, I-5-c, I-6-c, K-6-d.

6. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 24 75 62. Telefax: 24 46 22.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Los exigidos en las cláusulas 2, 3, y 6.1 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del segundo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 6 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 8497

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado la ejecución de las obras que más adelante se relacionan, por la empresa Gunitados Técnicos, S.L., y solicitada por el interesado, la cancelación de las correspondientes fianzas, por los importantes que se indican, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Obra	Importe
Pavimentación de aceras/93	411.000 ptas.
Abastecimiento de agua potable en varias calles	609.000 ptas.
Obras complementarias a la remodelación de pista deportiva en C.P. Jerónimo Belda	90.000 ptas.

Cieza, 12 de marzo de 1997.—El Concejal de Hacienda.

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose ordenado la ejecución de diversas obras en los inmuebles cuya referencia catastral y número de policía a continuación se relacionan, a través de los Decretos de la Alcaldía que asimismo se relacionan, a los efectos de garantizar la seguridad de personas y bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con advertencia de Ejecución Subsidiaria por el Ayuntamiento, sirva el presente de notificación a la propiedad y a cuantos pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas de tal circunstancia y de las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Decreto fecha	Ref. catastral	N.º policía.
11-11-96	7935312	C/ Mayor, n.º 20, Cartagena
20-1-97	7935701	C/ Príncipe de Vergara, n.º 1, Cartagena
20-1-97	7057701	C/Ramón y Cajal, n.º 150, Cartagena
20-2-97	8837804	Paseo Delicias, 15 Santa Lucía
19-1-96	8138520	C/ Ciprés, n.º 5, Cartagena
20-1-97	7550501	C/Españoleto con C/Juan Fernández, Cartagena.
20-1-97	Pantano	La Guía, Cartagena
30-10-96	Casino	C/ Mayor, 15, Cartagena
23-4-97	7345601	Alameda de San Antón, n.º 14, Cartagena
28-4-97	8192703	Plaza Antonio Asensio, El Algar.
10-3-97	—	Ctra. Canteras, C/ Rosa de Damasco, Canteras.
17-2-97	—	Centro Comercial Las Dunas, Cabo de Palos.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

Cartagena, 2 de junio de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

JUMILLA

Aprobación definitiva Presupuesto

Habiendo transcurrido el plazo de quince días, en el que ha estado al público el expediente de aprobación del Presupuesto General de la Entidad, integrado por el del Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de Deportes, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el 21 de mayo de 1997, sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica para general conocimiento, cuyo resumen por capítulos y plantilla es la siguiente:

A) Presupuesto General 1997

	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Patronato	Transferencias Internas	Presupuesto Consolidado
INGRESOS				
Cap. 1	278.000.000			278.000.000
Cap. 2	60.300.000			60.300.000
Cap. 3	361.748.831	12.473.914		374.222.745
Cap. 4	465.312.927	16.900.000	15.500.000	466.711.927
Cap. 5	34.005.000	40.000		34.045.000
Cap. 7	186.818.927			186.818.927
Cap. 8	10.000			10.000
Cap. 9	131.050.361			131.050.361
	1.517.246.046	29.413.914	15.500.000	1.531.158.960
GASTOS				
Cap. 1	583.278.389	13.383.914		596.662.303
Cap. 2	373.853.684	14.180.000		388.033.684
Cap. 3	42.500.000			42.500.000
Cap. 4	82.220.431	1.850.000	15.500.000	68.570.431
Cap. 6	350.863.542			350.863.542
Cap. 7	46.225.000			46.225.000
Cap. 9	38.305.000			38.305.000
	1.517.246.046	29.413.914	15.500.000	1.531.159.960

B) Plantilla

1) Funcionarios de carrera

Denominación	N.º	Grupo	Escala	Subescala
Secretaría	1	A	Habilit. Nal.	Secretaría
Intervención	1	A	Habilit. Nal.	Interv.-Tes.
Tesorería	1	A	Habilit. Nal.	Interv.-Tes
Tec. Admón. Gral	3	A	Admón. Gral.	Técnica
Arquitecto Superior	1	A	Admón. Esp.	Técnica

Denominación	N.º	Grupo	Escala	Subescala
Ing. Tec. Agrícola	1	B	Admón. Esp.	Técnica
Arquitecto Técnico	1	B	Admón. Esp.	Técnica
Tec. Archiv. Bibliot.	1	B	Admón. Esp.	Técnica
Tec. Coord. Serv. Soc.	1	B	Admón. Esp.	Técnica
Tec. Coord. Univ. Pop.	1	B	Admón. Esp.	Técnica
Sargento Policía Local	1	C	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Administrativo/a	6	C	Admón. Gral.	Administrativa
Delineante	1	C	Admón. Esp.	Tec. Auxiliar
Inspector Tributos	1	C	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Recaudador Ejec.	1	C	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Cabo Policía Local	3	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Agente Policía Local	18	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Aux. Administrativo/a	4	D	Admón. Gral.	Administrativa
Agente Administrativo	1	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Recaudación Voluntaria	1	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Encargado OMIC	1	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Ayudante Gestión	1	D	Admón. Gral.	Administrativa
Mecánico Conductor/a	1	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Conductor/a	3	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Vig. Celador Obras	2	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Capataz Obras	1	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Capataz Jardines	1	D	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Celador Canteras	1	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Encargado Motores	1	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Conserje	5	E	Admón. Gral.	Subalterna
Ordenanza	5	E	Admón. Gral.	Subalterna
Notificador/a	1	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Fontanero	2	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Sepulturero/a	1	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Limpiador/a	3	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Jardinero/a	6	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
Peón Serv. Basura	2	E	Admón. Esp.	Serv. Especiales
TOTAL	83			

2) Personal laboral indefinido

Denominación	Grupo		
	N.º	Cotización	Titulación exigida
Tec. Agent. Promoc. Empleo	1	2	Grado Medio o equiv.
Administrativo/a	1	5	Bachiller Sup. o equiv.
Auxiliar Administrativo/a	6	7	Grad. Escolar o equiv.
Ayudante Gestión	2	6	Grad. Escolar o equiv.
Animador/ Casa Juventud	1	7	Grad. Escolar o equiv.
Coord. Monitor Deportivo	1	6	Grad. Escolar o equiv.
Monitor Deportivo	4	6	Grad. Escolar o equiv.
Conductor/a	1	8	Grad. Escolar o equiv.
Chófer de barredora	1	8	Grad. Escolar o equiv.
Encargado/a Brigada	1	8	Grad. Escolar o equiv.
Electricista	2	8	F.P. 1.º Electric. o equiv.
Jardinero/a	4	9	Certificado Escolaridad
Sepulturero/a	1	9	Certificado Escolaridad

Denominación	Grupo		
	N.º	Cotización	Titulación exigida
Encargado/a Depuradora	1	9	Certificado Escolaridad
Limpiador/a	11	9	Certificado Escolaridad
Conserje	3	9	Certificado Escolaridad
Citador/a	1	9	Certificado Escolaridad
Peón Servicio Basuras	3	10	Certificado Escolaridad
Peón Servicio Jardines	1	10	Certificado Escolaridad
Peón Servicio Vías Públicas	2	10	Certificado Escolaridad
TOTAL	48		

3) Personal laboral de duración determinada

Denominación	Grupo		
	N.º	Cotización	Titulación exigida
Arquitecto Superior	1	1	Superior o equiv.
Psicólogo/a	1	1	Superior o equiv.
Tec. As. Juríd. Serv. Soc. Pract.	1	1	Superior o equiv.
Asistente Social	2	2	Grado Medio
Aux. Administrativo/a	7	7	Grad. Escolar o equiv.
Aux. Archivo/Biblioteca	2	7	Grad. Escolar o equiv.
Aux. Clínica	1	7	Grad. Escolar o equiv.
Conductor/a	3	7	Grad. Escolar o equiv.
Electricista	1	8	Grad. Escolar o equiv.
Conserje	2	9	Certificado Escolaridad
Chófer de barredora	1	9	Certificado Escolaridad
Fontanero/a	1	9	Certificado Escolaridad
Limpiador/a	10	9	Certificado Escolaridad
Carpintero/a	1	8	Certificado Escolaridad
Pintor/	1	8	Certificado Escolaridad
Oficial Albañil	2	8	Certificado Escolaridad
Encargada Aseos	1	9	Certificado Escolaridad
Citador/a	1	9	Certificado Escolaridad
Telefonista	1	9	Certificado Escolaridad
Peón Servicio Vías Públicas	13	10	Certificado Escolaridad
Peón Servicio Basura	5	10	Certificado Escolaridad
Peón Servicio Jardines	5	10	Certificado Escolaridad
Peón Albañil	4	10	Certificado Escolaridad
Educador EPA	2	02	Diplomado Universitario
Taquillero Teatro	1	07	Grad. Escolar o equiv.
Acomodador	2	09	Certificado Escolaridad
TOTAL	72		

4) Personal eventual

Denominación	Grupo		
	N.º	Cotización	Titulación exigida
Técnico Grado Medio	1	2	Grado Medio
Secretaria	1	5	Bachiller Sup. o equiv.
Aux. Administrativo	3	7	Grad. Escolar o equiv.
TOTAL	5		

Número total de funcionarios de carrera	83
Número total de personal laboral indefinido	48
Número total de personal laboral de duración determinada	72
Número total de personal eventual	5
TOTAL	208

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse, de conformidad con el artículo 152.1 de la Ley 39/88, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Jumilla, 10 de junio de 1997.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 8701

ABANILLA

Anuncio para la licitación de contrato de subasta

1.-Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Abanilla. Servicios de Contratación. Acuerdo Comisión de Gobierno del día 23 de mayo de 1997.

2.-Objeto del contrato:

Descripción: "Proyecto de electrificación rural en Paraje de Llano de Sahués, de Abanilla".

Lugar de ejecución: Paraje Llano de Sahués, Abanilla (Murcia).

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formación del acta de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.420.000 pesetas.

5.-Garantías:

Provisional: 128.400 pesetas.
Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.-Obtención de documentación e información:

Excelentísimo Ayuntamiento de Abanilla (Servicio de Contratación). Plaza de la Constitución, número 1, 30640 Abanilla (Murcia).

Teléfono 68 00 01.

Fax: 68 06 35.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en el pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar y lugar de presentación: Indicado en el pliego de condiciones.

9.-Apertura de ofertas:

Lugar, fecha y hora: Salón de Actos del Ayuntamiento de Abanilla, el día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas.

10.-Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Abanilla, a 16 de mayo de 1997.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 8702

ABANILLA

EDICTO

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1996 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Abanilla, a 26 de mayo de 1997.—El Alcalde Presidente, Fernando Molina Parra.

PUERTO LUMBRERAS

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con los artículos 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación de créditos, número CE/002/97, en el Presupuesto General para el ejercicio 1997, prorrogado de 1996, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.º-Conceder Crédito Extraordinario en las Partidas Presupuestarias:

511 601.01-Urbanización barrio Estación, Nogalte y otros, 4.345.996 pesetas.

432 601.01-Construcción Plaza Vicente Aleixandre, 712.083 pesetas.

441 601.01-Abastecimiento y saneamiento, calle Alba y Boquera, 1.70.889 pesetas.

2.º-Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

917.01 "Préstamos a medio y largo plazo. POS7POL7)/, por importe de 6.798.968 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1, de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra la mencionada modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, a 2 de junio de 1997.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 8405

TORRE PACHECO

E D I C T O

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, por acuerdo plenario, convoca concurso de anteproyectos para la construcción de una torre, a fin de dotar a la localidad de una torre-campanario que quede integrada arquitectónicamente con la Iglesia Parroquial y zonas anexas.

El concurso tiene el grado de anteproyecto y será público y anónimo, a la competición pueden presentarse los arquitectos que se encuentren inscritos en alguno de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, pudiendo hacerlo individualmente o en equipo único o pluridisciplinar, siendo necesario, en este último caso, que el director del mismo sea un arquitecto, con las características antes enunciadas.

Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción, solicitándolo mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Torre Pacheco, ateniéndose al modelo acompañado como anexo, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los anteproyectos se presentarán de manera anónima, antes de las catorce horas, en un plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente plazo de inscripción.

Copia de las bases de este concurso podrán obtenerse en el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Plaza José Antonio, 1. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 57 71 08) y en el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (calle Jara Carrillo, 5. 30004 Murcia. Teléfono: 21 32 68 y 21 46 14).

Premios

Primer premio: 300.000 pesetas, más el encargo del proyecto básico y de ejecución.

Segundo premio: 200.000 pesetas.

Tercer premio: 100.000 pesetas.

El concurso podrá declararse desierto.

El jurado podrá, asimismo, conceder menciones honoríficas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 29 de abril de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

ANEXO

Modelo de instancia que se cita para la inscripción:

Don/doña....., natural de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., distrito postal número..., número de teléfono....., de profesión arquitecto, colegiado en Colegio Oficial de Arquitectos de....., con el número....., y con D.N.I. número....., en nombre propio o en representación del equipo constituido por:

Don....., D.N.I. número.....

Don....., D.N.I. número.....

Don....., D.N.I. número.....

Expone:

Que, enterado de las bases del concurso de un anteproyecto de torre-campanario para la Iglesia de Torre Pacheco, expresamente asume y acata la totalidad de las mismas, y

Solicita:

La inscripción en el mencionado concurso, tal y como se establece en la base 5 de las que lo regulan.

Lugar, fecha y firma.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Número 8150

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 14/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en Carril Torre del Cura, Era Alta, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 65 de 20-03-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 12.540.355 pesetas.

Fecha de adjudicación: 17-04-97.

Contratista: Movisor, S.L..

Importe adjudicación: 8.191.360 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8151

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 15/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en Carril de los Morunos, Santiago y Zaráiche, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 65 de 20-03-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 7.457.722 pesetas.

Fecha de adjudicación: 17-04-97.

Contratista: Ruiz Alemán Construcciones.

Importe adjudicación: 4.657.670 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8152

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 16/97.

Objeto del contrato: Renovación de la tubería de impulsión, Alquerías, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 65 de 20-03-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 32.339.812 pesetas.

Fecha de adjudicación: 28-04-97.

Contratista: Ruiz Alemán Construcciones, S.A.

Importe adjudicación: 21.475.776 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8153

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 17/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en carretera de la Ñora, La Albatalfa, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 73 de 01-04-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 39.667.337 pesetas.

Fecha de adjudicación: 16-04-97.

Contratista: Intagua.

Importe adjudicación: 27.969.439 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8154

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 18/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en calle Eulogio Soriano y otras, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 73 de 01-04-97.

Tramitado: Procedimiento abierto, con carácter de urgencia mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 57.668.907 pesetas.

Fecha de adjudicación: 16-04-97.

Contratista: Elecnor, S.A.

Importe adjudicación: 40.944.923 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8145

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 9/97.

Objeto del contrato: Colector de saneamiento en Churra. Fase III. Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 41 de 19-02-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 60.250.350 pesetas.

Fecha de adjudicación: 21-04-97.

Contratista: Obrascon, S.A.

Importe adjudicación: 37.770.944 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8146

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 10/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en Camino de la Almazara, de Cabezo de Torres, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 65 de 20-03-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 62.283.900 pesetas.

Fecha de adjudicación: 23-04-97.

Contratista: Dragados y Construcciones, S.A.

Importe adjudicación: 39.282.456 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8147

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 11/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en Barrio de María Auxiliadora de Cabezo de Torres, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 65 de 20-03-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 50.028.924 pesetas.

Fecha de adjudicación: 17-04-97.

Contratista: Salvador Espín Noguera.

Importe adjudicación: 33.009.084 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8148

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 12/97.

Objeto del contrato: Saneamiento en carretera de la Nora, La Albatallía, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 65 de 20-03-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 39.147.520 pesetas.

Fecha de adjudicación: 28-04-97.

Contratista: Ruiz Alemán Construcciones, S.A.

Importe adjudicación: 25.928.304 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.

Número 8149

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A.
(EMUASA)**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Organismo: EMUASA.

N.º Expediente: 13/97.

Objeto del contrato: Colector de Saneamiento en Camino Hondo de La Albatallía, Murcia.

Publicado en el BORM: n.º 65 de 20-03-97.

Tramitado: Procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 23.014.963 pesetas.

Fecha de adjudicación: 28-04-97.

Contratista: Elecnor, S.A.

Importe adjudicación: 15.189.875 pesetas.

Esta obra está cofinanciada por los fondos Feder de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 30 de mayo de 1997.— El Director General, José Luis Hervás Martín.